

GUIA DE REMISION N° 0039 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE

Tumbes, 27 de enero de 2015

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0039/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 27 de enero de 2015, la misma que resuelve:

Artículo Primero DISPONER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la servidora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA** mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT y OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	28/01/2015	10:29	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	28/01/15	10:35	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	28/01/2015	10:45	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	28/01/15	10:51m	
LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA	28/01/15	11:00m	



Resolución Directoral N° 0039 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 27 ENE 2015

VISTO:

Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 17 de octubre del 2013; Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013; Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2015; Solicitud con CUT N° 9322-2015 de fecha 23 de enero de 2015; Informe N° 026-2015/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 27 de enero de 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013, se resuelve SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, hasta que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01;

Que, en fecha 21 de enero de 2015, el Juzgado Mixto de Tumbes expide la Resolución N° 16 en el Expediente Judicial N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01, sobre proceso de Amparo seguido por Lucy Edith Agurto Zegarra contra el PEBPT, en la cual ordena se cumpla con lo ejecutoriado, de donde se advierte claramente que dicha trabajadora ha obtenido una sentencia favorable con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Solicitud con CUT N° 9322-2015 de fecha 23 de enero de 2015, la servidora Lucy Edith Agurto Zegarra solicita el "Pago de su Bonificación Personal por Quinquenio", haciendo presente que dicho beneficio le fue suspendido mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013. En ese sentido pues para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2015 a través de la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, ordena se cumpla con lo ejecutoriado, de donde se advierte claramente que dicha servidora ha obtenido una sentencia favorable con calidad de cosa juzgada;



Resolución Directoral N°0039/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 026-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 27 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal señalando que en mérito a lo establecido en el artículo 192° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde al PEBPT disponer el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012 a la servidora LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, lo que implica además el pago de los respectivos devengados dado que la misma adquirió ejecutoriedad por cuanto la indicada trabajadora ha obtenido una sentencia de reposición favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículos 192° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo si estos no se encuentran sujetos a ninguna condición o plazo;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la servidora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA** mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT** y **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° EMIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo





PERÚ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

MINAGRI-PEBPT Oficina Asesoría Jurídica 10

"Decenio de las Personas con Discapacidad" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 026 -2015/MINAGRI-PEBPT-OAJ

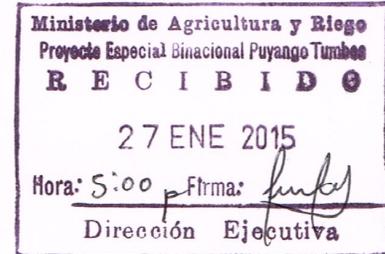
CUT: 9322-2015

A : Ing. LUIS LÓPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT

DE : Abg. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : PAGO DE QUINQUENIO

REFERENCIA : a) Solicitud con CUT N° 9322-2015.
b) Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE
b) Informe Legal N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ.



FECHA : Tumbes, 27 ENE 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, actuados que vienen a ésta Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Solicitud con CUT N° 9322-2015 de fecha 23 de enero de 2015, la servidora Lucy Edith Agurto Zegarra solicita el "Pago de su Bonificación Personal por Quinquenio", haciendo presente que dicho beneficio le fue suspendido mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013. En ese sentido pues para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2015 a través de la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, ordena se cumpla con lo ejecutoriado, de donde se advierte claramente que dicha servidora ha obtenido una sentencia favorable con calidad de cosa juzgada.

II.- FUNDAMENTACION JURÍDICA:

- 2.1.- El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que «[l]as **Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;
- 2.2.- Sobre el particular debe tenerse presente lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 27444 que textualmente señala: «**cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición**».
- 2.3.- En ese sentido, debe tenerse presente que esta Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 17 de octubre de 2013 emitió opinión legal en el sentido que: «La **BONIFICACIÓN PERSONAL (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida**».
- 2.4.- En el presente caso, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, se reconoció a favor de la trabajadora Lucy Edith Agurto Zegarra, el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio (Primer quinquenio), sin embargo, a





través de la Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06/11/2013 se resolvió **«SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora Lucy Edith Agurto Zegarra (...) hasta que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente Judicial N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01».**

- 2.5.- De esta manera pues mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE se estableció que el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio de la trabajadora Lucy Edith Agurto Zegarra estaba sujeto a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** de que esta **obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente Judicial N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01.**
- 2.6.- Ahora bien, siendo que el PEBPT ha sido debidamente notificado con la Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2015, emitida en el Expediente Judicial N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01, a través de la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, estando el proceso en ejecución de sentencia, ordena al PEBPT cumpla con reincorporar de manera definitiva a la demandante Lucy Edith Agurto Zegarra, **SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE DICHA TRABAJADORA HA OBTENIDO UNA SENTENCIA FAVORABLE CON CALIDAD DE COSA JUZGADA.**
- 2.7.- Razón por la cual, al haberse cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE es evidente que el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012 ha adquirido ejecutoriedad, tal y conforme lo establece el artículo 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Consecuentemente, debe procederse al pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante esta Resolución Directoral, dado que la misma ha adquirido ejecutoriedad, lo que implica además el pago de los respectivos devengados.

III.- DE LA OPINION LEGAL:

Siendo una de sus funciones como órgano de asesoramiento el emitir opiniones legales, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN en los términos que a continuación se expresan:

- 3.1.- Que, en mérito a lo establecido en el artículo 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **corresponde al PEBPT DISPONER EL PAGO de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE a la trabajadora LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, lo que implica además el pago de los respectivos devengados,** dado que la misma ha adquirido ejecutoriedad por cuanto la indicada trabajadora ha obtenido una sentencia de reposición favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 453/2013-MINAGRI-PEBPT-DE.

IV.- RECOMENDACIONES:

Conforme a la Opinión antes vertida, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- 1) **SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO** correspondiente mediante el cual se disponga el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la trabajadora Lucy Edith Agurto Zegarra mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE y de los respectivos devengados. Para tal efecto se remite el proyecto de la resolución respectiva.

Eso es todo lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines.

Atentamente;

JLMP/OA
Cc: Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Archivo


Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 08

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
 AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

HOJA DE RUTA

CUT : 9322 - 2015	DEPENDENCIA : VENTANILLA PEBPT
SEDE : PEBPT	
RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL	
APELLIDOS Y NOMBRES : LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA	
ASUNTO : SOLICITO PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL POR QUINQUENIO	
N° DOCUMENTO : SOLICITUD / S / N LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA	
TIPO : OTROS	
MATERIA : OTROS	
TEMA : otros	
PROCEDIMIENTO :	
FECHA DOCUMENTO : 23/01/2015	PLAZO : 30 Días
	FECHA REGISTRO : 23/01/2015 10:03:16

ENVIÓ A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
OADM-PEBPT	019	23/01/2015	08	
<i>URER / OAS</i>	<i>019,011</i>	<i>23/01/15</i>		<i>[Handwritten Signature]</i>

OBSERVACIONES:

- ACCIONES:**
- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1. ACCIÓN INMEDIATA | <input type="checkbox"/> 13. PARA CONOCIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 2. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR | <input type="checkbox"/> 14. PARA SU FIRMA ó V°B° |
| <input type="checkbox"/> 3. ARCHIVAR | <input type="checkbox"/> 15. POR CORRESPONDER |
| <input type="checkbox"/> 4. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE | <input type="checkbox"/> 16. PREPARAR RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> 5. COORDINAR | <input type="checkbox"/> 17. PROYECTAR DISPOSITIVO |
| <input type="checkbox"/> 6. CORREGIR | <input type="checkbox"/> 18. SEGUIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 7. DEVUELVO AL REMITENTE | <input type="checkbox"/> 19. TRÁMITE RESPECTIVO |
| <input type="checkbox"/> 8. DIFUNDIR | <input type="checkbox"/> 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO |
| <input type="checkbox"/> 9. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO | <input type="checkbox"/> 21. PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE |
| <input type="checkbox"/> 10. EVALUAR / OPINAR | <input type="checkbox"/> 22. AUTORIZADO |
| <input type="checkbox"/> 11. INFORMAR | <input type="checkbox"/> 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL |

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Tumbes, 23 de enero de 2015

Señor Ingeniero:
LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT
Presente.-

ASUNTO : Solicito Pago de Bonificación Personal por Quinquenio

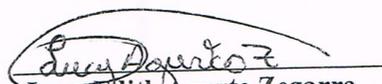
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para manifestarle lo siguiente:

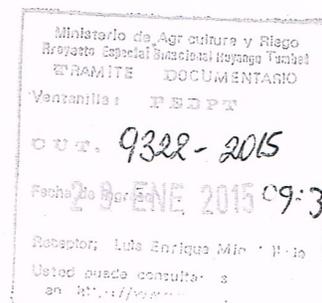
Que mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 29.11.2012, se me reconoce esta bonificación por haber cumplido en noviembre del mismo año 05 años de servicios en el PEBPT, pago de esta bonificación que me fue suspendido mediante Resolución Directoral N° 453-2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06.11.2013,, la cual incluye como artículo segundo de la Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE que dice: suspender el pago de bonificación personal por quinquenio hasta que obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 00034-2012-0-2601-JM-CI-01

Mediante Resolución numero Dieciséis, de fecha 21.01.2015 emitida por el Juzgado Mixto – Corte Superior de Justicia de Tumbes, se da cuenta al PEBPT y se ordena la ejecución de sentencia de reincorporación de manera DEFINITIVA a mi puesto de trabajo del cual fui injustamente cesada, concluyéndose de esta manera el expediente N° 00034-2012-0-2601-JM-CI-01, pasándose a la condición de cosa juzgada.

En consecuencia por lo expuesto precedentemente, solicito a usted muy respetuosamente ordene a quien corresponda; se me pague mensualmente a partir de la fecha esta bonificación y se me reintegre lo dejado de percibir como consecuencia de la ejecución de la Resolución Directoral N° 453-2013-MINAGRI-PEBPT-DE. Por ser de justicia.

Sin otro particular quedo de Usted.


Lucy Edith Agurto Zegarra
DNI N° 00201797





420150003402012000342601142000403

NOTIFICACION N° 340-2015-JM-CI

EXPEDIENTE 00034-2012-0-2601-JM-CI-01

JUZGADO JUZGADO MIXTO

JUEZ LEONCIO QUISPE TOMAYLLA

ESPECIALISTA ALEX ACOSTA CHAPOÑAN

MATERIA ACCION DE AMPARO

DEMANDANTE : AGURTO ZEGARRA, LUCY EDITH

DEMANDADO : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES ,

DESTINATARIO AGURTO ZEGARRA LUCY EDITH

DIRECCION LEGAL : AV. FERNANDO BELAUDE TERRY MZ 20 LOTE 02 URB. ANDRES ARAUJO MORAN - TUMBES / TUMBES / TUMBES

Se adjunta Resolucion DIECISÉIS de fecha 22/01/2015 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. 16 REQUERIMIENTO

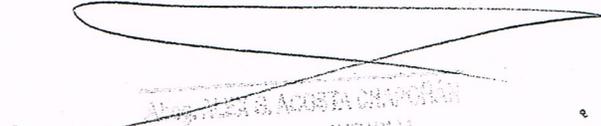
22 DE ENERO DE 2015

JUZGADO MIXTO
EXPEDIENTE : 00034-2012-0-2601-JM-CI-01
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : LEONCIO QUISPE TOMAYLLA
ESPECIALISTA : ALEX ACOSTA CHAPOÑAN
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ,
DEMANDANTE : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES ,
: AGURTO ZEGARRA, LUCY EDITH.

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS

Tumbes, veintiuno de enero de dos mil quince.-

DADO CUENTA con los presentes autos, el oficio que antecede, agréguese a los auto y **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO**, y en tal sentido; dirigiendo el proceso constitucional como es debido; estando el proceso en el tramo de ejecución de sentencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 23° del Código Procesal Constitucional y numeral 3 del artículo 139° de la Constitución: **REQUIRIERON** a la demandada **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, a través de su representante legal, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, **CUMPLA** con reincorporar de manera definitiva al demandante Lucy Edith Agurto Zegarra en el puesto de labores habituales en que se desempeñaba al momento de la lesión de su derecho al trabajo, manteniendo su situación laboral y remuneración que percibía; teniéndose presente que se encuentra vigente el mandato cautelar recaído en el Exp. **00034-2012-61-2601-JM-CI-01**; pudiendo proceder conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16° del Código Procesal Constitucional; bajo **APERCEBIMIENTO** de remitirse copias certificadas al Ministerio Público a efecto que proceda a formalizar investigación por el delito de desobediencia y resistencia al mandato judicial.- **NOTIFIQUESE**


ALEX ACOSTA CHAPOÑAN
SECRETARIO JUDICIAL
PODER JUDICIAL - TUMBES



MINAGRI-PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

29 NOV 2012
Req N° 4427 Hora: 2:28
Firma: *[Signature]*

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Resolución Directoral N° 387/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 NOV 2012

VISTO:

Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Informe N° 001/2012-LEAZ de fecha 20 de noviembre de 2012; Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de noviembre de 2012; Informe N° 126/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2012; Informe N° 671/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2012; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

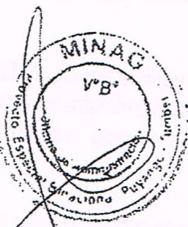
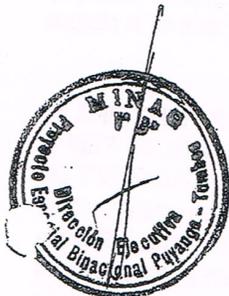
Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no dependientes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

CERTIFICO: Que el presente documento es una copia fotostática en su totalidad igual al documento original, que he tenido a la Vista.

29 NOV 2012

Martín Pérez Lozada
FIRMANTE TITULAR

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE- 2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, mediante Informe N° 001/2012-LEAZ de fecha 20 de noviembre de 2012, la trabajadora Lucy Edith Agurto Zegarra, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Cinco (05) años de servicio en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;

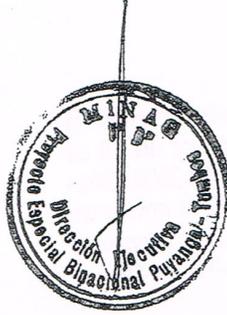
Que, a través del Informe N° 126/2012-AG-PEBPT-OPP, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, en atención a la Nota de Envío N° 2689/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 05 de noviembre de 2012, cursada por éste a efecto de evaluar si los recursos presupuestales permiten cumplir con este pedido; que dada la duplicidad de funciones y/o doble remuneración indicada a través de un memorial presentado por los trabajadores del PEBPT, incluido el solicitante, recomienda en salvaguarda del Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, no otorgar ningún beneficio nuevo a los trabajadores del PEBPT, que eleve su remuneración actual;

Que, mediante Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT; que efectivamente la trabajadora Lucy Edith Agurto Zegarra, tiene al mes de noviembre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 06 de noviembre de 2012; siendo a razón de ello que opina por la procedencia de lo solicitado, siendo necesario contar con la opinión legal previo al acto resolutorio;

Que, mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2012, inserto en el Informe N° 305/2012-AG-PEBPT-OADM-UPER, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 671/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto, esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso de la trabajadora peticionante LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente tiene al mes de noviembre de 2012, un récord acumulado de Cinco (05) años de servicios al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 06 de noviembre de 2012; asimismo, teniendo en cuenta lo



CERTIFICO que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
Igual al Documento Original, que
se tiene a la Vista.

29 NOV 2012

Martín Pérez Lozada

Resolución Directoral N° 384 /2012-AG-PEBPT-DE

recomendado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación respecto a salvaguardar el Presupuesto Institucional para remuneraciones del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 06 de noviembre de 2012, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido a la trabajadora;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 06 de noviembre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2013, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original, que he tenido a la Vista,

29 NOV 2012

Marián Pérez Lozada
FEDATARIO TITULAR

Oficina Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ministerio de Agricultura
 Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
 Director Ejecutivo (e)



**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
 PUYANGO-TUMBES**



Ministerio de Agricultura y Riego
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
 07 NOV 2013
 Reg. N° 4331 Hora: 10:45
 Firma: [Firma]
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Resolución Directoral N° 453 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 NOV 2013

VISTO:

Resolución Número Uno de fecha 16 de febrero de 2012 expedida en el Expediente N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01; Resolución Número Dos de fecha 08 de marzo de 2012, expedida en el Expediente N° 034-2012-61-2601-JM-CI-01 (Cuaderno Cautelar en Proceso de Amparo); Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Número Uno de fecha 16 de febrero de 2012 expedida en el Expediente N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01, el Juzgado Mixto de Tumbes, notifica la demanda de Amparo interpuesta por Lucy Edith Agurto Zegarra contra el PEBPT, en la cual ésta pretende se disponga la reincorporación en su centro de trabajo (el PEBPT);

Que, a través de la Resolución Número Dos de fecha 08 de marzo de 2012, expedida en el Expediente N° 034-2012-61-2601-JM-CI-01 (Cuaderno Cautelar en Proceso de Amparo), el Juzgado Mixto de Tumbes, ordena al PEBPT reponer a doña Lucy Edith Agurto Zegarra, en la plaza que venía ocupando como Auxiliar administrativo en la Dirección de Desarrollo Agrícola – Unidad de Crédito Agrícola, o en otra plaza de similares características y con la misma remuneración que percibía al momento de su cese; de manera temporal y en espera del resultado del proceso principal; procediendo a su reincorporación en fecha 21 de marzo de 2012, y suscribiéndose la respectiva acta de reincorporación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, se resuelve RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de noviembre de 2012;

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio de quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los

CERTIFICADO de que el presente
 Copia Fotostática es Exactamente
 Igual al Documento Original que
 he tenido a la Vista.

06 NOV 2013

Abog. Miguel Angel Voláquez Rodríguez
 CALL. N° 4335
 Designado Mediante R.D. 135-2013/AG-PEBPT-DE
 FEDATARIO TITULAR
 Oficina Asesoría Jurídica

Resolución Directoral N° 453 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada; considerando que esta opinión es vinculante para el PEBPT toda vez que ha sido emitida por un órgano superior jerárquico, la entidad debe dar pleno cumplimiento a dicha disposición.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

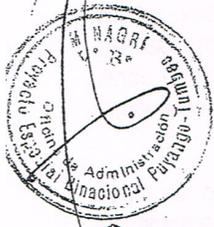
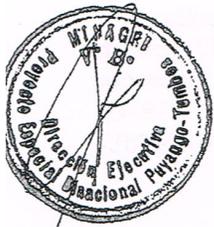
Que, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en ese sentido, advirtiéndose que el Proceso de Amparo (Expediente N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01) seguido por **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, y por el cual fue repuesto a su puesto de trabajo en el PEBPT mediante Medida Cautelar (Expediente N° 034-2012-61-2601-JM-CI-01), aún no cuenta con sentencia favorable firme y consentida, y teniendo en consideración las opiniones vertidas en el Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA e Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ; corresponde **SUSPENDER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio otorgada mediante Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012; hasta que exista un pronunciamiento definitivo en el proceso judicial toda vez que este beneficio sólo comprende a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, condición laboral que aún no se le ha reconocido a la citada servidora;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR como Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, lo siguiente: **“SUSPENDER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora **LUCY EDITH AGURTO ZEGARRA**, en el **Artículo Primero** de la presente resolución; hasta que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0034-2012-0-2601-JM-CI-01”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



06 NOV 2013

Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez
CALL. N° 4286
Designado Mediante R.D. 185-2013/AG-PEBPT-DE
PEDATARIO TITULAR

Resolución Directoral N° 453 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, en lo que dice: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución"; debiendo decir: **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT**, para que una vez cumplida la condición del artículo Primero de la presente resolución, inicie las acciones administrativas pertinentes para que en el ejercicio presupuestal que corresponda, dé cumplimiento a lo dispuesto en éste.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como **ARTÍCULO CUARTO** el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 384/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 29 de noviembre 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



ING. LUIS LOPEZ PEÑA
 Director Ejecutivo (e)



CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

06 NOV 2013

Abog. Miguel Angel Velásquez Rodríguez
 CALL N° 4255
 Designado mediante D. 188-2-113/10-PEBPT-DE
 FEDATARIO PÚBLICO
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes